



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2022/MDCH

Chaclacayo, 31 de marzo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO;

**VISTO:** Los Informes N° 014-2022-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 29 de marzo de 2022, y el Memorandum N° 160-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 468-2021-MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2021, se aprobaron diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, a fin de atenuar el impacto económico producto del Estado de Emergencia declarado debido al brote del **COVID-19**;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, y la Cuarta Disposición Final; delega en el Alcalde la facultad de establecer una prórroga, para cuyo fin se podrá emitir un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2021-MDCH, se Prorroga la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 31 de enero del año 2022;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 002-2022/MDCH, la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, se prorrogó hasta el 31 de marzo del año en curso;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GAT/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria GAT, luego del análisis y resultados obtenidos del Beneficio tributario administrativo otorgado, propone prorrogar la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 30 de abril del año 2022;





Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 30 de abril del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chaclacayo: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
*M. CAMPOS S.*  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

